

República de Panamá

Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN SBP-0094-2015

(de 9 de junio de 2015)

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,

En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que **ST. GEORGES BANK & COMPANY, INC.** es una sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, autorizada para llevar a cabo el negocio de Banca en cualquier parte de la República de Panamá, así como transacciones que se perfeccionen, consuman o surtan sus efectos en el exterior y realizar aquellas otras actividades que la Superintendencia autorice, al amparo de una Licencia Bancaria General otorgada por esta Superintendencia mediante Resolución S.B. No.223-2004 de 16 de noviembre de 2004;

Que **PRODUBANK (PANAMÁ), S.A.** es una sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, autorizada para llevar a cabo el negocio de Banca en cualquier parte de la República de Panamá, así como transacciones que se perfeccionen, consuman o surtan sus efectos en el exterior y realizar aquellas otras actividades que la Superintendencia autorice, al amparo de una Licencia Bancaria General otorgada por esta Superintendencia mediante Resolución S.B. No.108-2005 de 25 de noviembre de 2005;

Que las sociedades **ST. GEORGES BANK & COMPANY, INC.**, y **PRODUBANK (PANAMÁ), S.A.** han presentado conjuntamente, a través de apoderado legal, solicitud de autorización para llevar a cabo fusión por absorción en la que **ST. GEORGES BANK & COMPANY, INC.** en calidad de sociedad sobreviviente, absorberá a **PRODUBANK (PANAMÁ), S.A.**;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 21 del Acuerdo No.1-2004, que establece los criterios para la adquisición, traspaso de acciones y fusiones de Bancos y/o Grupos Económicos, se llevaron a cabo las publicaciones del Aviso al Público correspondiente a la solicitud de la referencia durante tres (3) días hábiles consecutivos en un diario de circulación nacional, tras lo cual, transcurridos quince (15) días calendario luego de la última publicación, no se presentaron objeciones a la operación propuesta.

Que, efectuados los análisis correspondientes, la solicitud de **ST. GEORGES BANK & COMPANY, INC.** y **PRODUBANK (PANAMÁ), S.A.** no merece objeciones;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 6, Literal I, del Artículo 16 de la Ley Bancaria, corresponde al Superintendente resolver de conformidad.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Autorizar la Fusión por Absorción entre **ST. GEORGES BANK & COMPANY, INC.** y **PRODUBANK (PANAMÁ), S.A.**, de la cual resultará **ST. GEORGES BANK & COMPANY, INC.** como sociedad sobreviviente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 16, literal I, numeral 6 de Ley Bancaria y Acuerdo 1-2004.

Dada en la ciudad de Panamá, a los nueve (9) días del mes de junio de dos mil quince (2015).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,

Ricardo G. Fernández D.